



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, DURANTE EL PERÍODO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°079

PUNTA ARENAS, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley de Presupuestos para el sector público N°21.289 correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N°2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 que designa Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°34 de fecha 14 de marzo de 2021 emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios;

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente. Para lo cual cuenta con cuatro departamentos programáticos que administran la entrega de los distintos beneficios que le corresponden a JUNAEB;

3. Que, una de las áreas corresponde al Programa Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objeto entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia oftalmológica, otorrinológica y ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

4. Que, por las razones expuestas anteriormente, JUNAEB requiere adquirir la prestación de toma de radiografías de columna dirigido a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante el año 2021, utilizando el presupuesto disponible según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°34 de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de esta Dirección Regional;

5. Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso quinto del artículo 14 del reglamento de la Ley N°19.886, JUNAEB consultó el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatando que el servicio requerido no se encuentra disponible en la modalidad de Convenio Marco.

6. Que, el Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, está sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para el cumplimiento de las políticas, normas y planes generales que éste determine. Su principal función es gestionar la red de salud en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dentro de los cuales se encuentra el Hospital "Dr. Augusto Essmann" ubicado en la comuna de Natales, el que cuenta con las condicionantes de infraestructura y personal capacitado para la toma de radiografías de columna.

7. Que, en virtud de los considerandos señalados anteriormente se ha determinado celebrar un convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Magallanes y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo propósito es poder brindar a los estudiantes usuarios de la especialidad de traumatología, que lo requieran, el servicio de toma de radiografías de columna.

Por los consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de marzo de 2021 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Servicio de Salud Magallanes, para la ejecución de la prestación de toma de radiografías de columna dirigida a los alumnos/as beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, año 2021, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En Punta Arenas, República de Chile, a 03 de marzo de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, cédula nacional de identidad N°12.909.993-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT 61.607.900-k, representado por su Director don Nelson Reyes Silva, cedula nacional de identidad N° 8.642.358-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N°820, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante, "JUNAEB" y el "SERVICIO DE SALUD", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes" han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios médicos.

ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante, el cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patologías de alta prevalencia oftalmológica, otorrinológica u ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

En virtud del antecedente citado precedentemente, desde la dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se requiere generar un convenio de colaboración para proveer la prestación de toma de radiografías de columna total dirigida a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante en la Provincia de Última Esperanza.

Por su parte, el Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, está sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para el cumplimiento de las políticas, normas y planes generales que éste determine. Su principal función es gestionar la red de salud en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para ello cuenta con distintos recintos hospitalarios dentro de los cuales se encuentra el Hospital de Puerto Natales "Dr. Augusto Essmann Burgos", el que posee el equipamiento necesario para la toma de radiografías de columna total.

PRIMERO

Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración para la toma de radiografías de columna total, dirigidas a estudiantes de los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Provincia de Última Esperanza, beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los cuales se realizarán en las dependencias del Hospital de la comuna de Natales "Dr. Augusto Essmann Burgos" ubicado en Avenida España N°1650, comuna de Natales, a través de su Unidad de imagenología.

SEGUNDO

El Servicio de Salud Magallanes a través del Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" acepta y se obliga a tomar las radiografías de columna total a través de sus medios personales y materiales propios necesarios para entregar estas prestaciones, dentro del plazo de 30 días contado desde el momento de recepción de la solicitud presentada por JUNAEB conjuntamente con los antecedentes médicos del alumno.

TERCERO: COBERTURA Y VALORES

JUNAEB pagará al Servicio de Salud Magallanes los siguientes valores por concepto de ejecución de las siguientes prestaciones de apoyo convenidas mediante el presente documento:

| Prestación | Cantidad | Valor unitario bruto | Valor total bruto |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Radiografía de columna total | 15 | \$ 11.000 | \$ 165.000 |

El valor unitario final a cancelar por cada radiografía de columna total tomada asciende a \$11.000 (once mil pesos).

CUARTO: MODIFICACIONES

El presente convenio considera la toma de 15 radiografías de columna total, según disponibilidad presupuestaria existente en JUNAEB. De requerirse mayor cantidad de prestaciones se deberá definir de común acuerdo a través de addendum al presente convenio.

QUINTO: FORMA DE PAGO

El pago del arancel estipulado en la cláusula TERCERA precedente se efectuará por cada radiografía de columna total efectivamente tomada y entregada a JUNAEB, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del documento de cobro.

Para ello el SERVICIO DE SALUD deberá remitir la factura de cobro al correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas.

Para la recepción conforme y pago, el SERVICIO DE SALUD deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica indicando claramente el número de radiografías cobradas y orden de compra asociada.
- Nómina de estudiantes atendidos.

JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura o boleta correspondiente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, será contraparte técnica del Servicio de Salud Magallanes, el encargado del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones convenidas mediante el presente instrumento, mediante visitas en terreno u otros.
- b. Coordinar con el Servicio de Salud Magallanes a través del Servicio de Imagenología del Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos", las fechas de toma de radiografías de columna total.
- c. Hacer entrega al Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" de la solicitud de examen con indicación de radiografía de columna total.

- d. Hacer seguimiento a los exámenes indicados por el médico especialista y tomados desde el Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos".
- e. Validar cada uno de los informes o documentos que deriven de la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a) Otorgar fechas para la toma de radiografía de columna total en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de recepción de las indicaciones por parte del Servicio de Imagenología del Hospital "Dr. Augusto Essman Burgos".
- b) Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- c) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- d) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido.
- e) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la prestación.
- f) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud , publicada el 24 del 04 del 2012.
- g) Realizar el cobro de las radiografías tomadas, en un plazo no superior a 30 días desde la ejecución del servicio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del convenio, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, en conformidad al artículo 7° de la misma norma, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada por el Servicio de Salud Magallanes para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie.

NOVENO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el Servicio de Salud Magallanes deberá cautelar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio regirá a contar de la dictación de la resolución que lo apruebe, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y durará hasta el 31 de diciembre del año 2021, sin perjuicio de las obligaciones que se encontraren pendientes entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Servicio de Salud Magallanes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paula del Carmen Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública.

La personería de don Nelson Reyes Silva, para comparecer como Director del SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, consta en el Decreto Afecto N°14 de fecha 08 de marzo del 2019 del Ministerio de Salud.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.

NELSON REYES SILVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al Servicio de Salud Magallanes, por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, previo aprobación técnica-financiera por parte de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 Glosa 04, "Asistencia médica parvularia, básica y media".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Paula del Carmen Vidal Muñoz".

**PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/GSM/HCC/hcc

DISTRIBUCIÓN:

1. Sres. Director Servicio de Salud Magallanes.
2. Unidad Regional Programa Salud del Estudiante
3. Unidad Regional Recursos, Compras y Personas
4. Oficina de Partes Dirección Regional

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 16.04.2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En Punta Arenas, República de Chile, a 03 de marzo de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional doña Paula del Carmen Vidal Muñoz, cédula nacional de identidad N°12.909.993-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT 61.607.900-k, representado por su Director don Nelson Reyes Silva, cedula nacional de identidad N° 8.642.358-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N°820, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante, "JUNAEB" y el "**SERVICIO DE SALUD**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes" han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios médicos.

ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante, el cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patologías de alta prevalencia oftalmológica, otorrinológica u ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

En virtud del antecedente citado precedentemente, desde la dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se requiere generar un convenio de colaboración para proveer la prestación de toma de radiografías de columna total dirigida a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante en la Provincia de Última Esperanza.

Por su parte, el Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, está sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para el cumplimiento de las políticas, normas y planes generales que éste determine. Su principal función es gestionar la red de salud en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para ello cuenta con distintos recintos hospitalarios dentro de los cuales se encuentra el Hospital de Puerto Natales "Dr. Augusto Essmann Burgos", el que posee el equipamiento necesario para la toma de radiografías de columna total.

PRIMERO

Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración para la toma de radiografías de columna total, dirigidas a estudiantes de los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Provincia de Última Esperanza, beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los cuales se realizarán en las dependencias del Hospital de la comuna de Natales "Dr. Augusto Essmann Burgos" ubicado en Avenida España N°1650, comuna de Natales, a través de su Unidad de imagenología.



SEGUNDO

El Servicio de Salud Magallanes a través del Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" acepta y se obliga a tomar las radiografías de columna total a través de sus medios personales y materiales propios necesarios para entregar estas prestaciones, dentro del plazo de 30 días contado desde el momento de recepción de la solicitud presentada por JUNAEB conjuntamente con los antecedentes médicos del alumno.

TERCERO: COBERTURA Y VALORES

JUNAEB pagará al Servicio de Salud Magallanes los siguientes valores por concepto de ejecución de las siguientes prestaciones de apoyo convenidas mediante el presente documento:

| Prestación | Cantidad | Valor unitario bruto | Valor total bruto |
|------------------------------|----------|----------------------|-------------------|
| Radiografía de columna total | 15 | \$ 11.000 | \$ 165.000 |

El valor unitario final a cancelar por cada radiografía de columna total tomada asciende a \$11.000 (once mil pesos).

CUARTO: MODIFICACIONES

El presente convenio considera la toma de 15 radiografías de columna total, según disponibilidad presupuestaria existente en JUNAEB. De requerirse mayor cantidad de prestaciones se deberá definir de común acuerdo a través de addendum al presente convenio.

QUINTO: FORMA DE PAGO

El pago del arancel estipulado en la cláusula TERCERA precedente se efectuará por cada radiografía de columna total efectivamente tomada y entregada a JUNAEB, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del documento de cobro.

Para ello el SERVICIO DE SALUD deberá remitir la factura de cobro al correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas.

Para la recepción conforme y pago, el SERVICIO DE SALUD deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica indicando claramente el número de radiografías cobradas y orden de compra asociada.
- Nómina de estudiantes atendidos.

JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura o boleta correspondiente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, será contraparte técnica del Servicio de Salud Magallanes, el encargado del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones convenidas mediante el presente instrumento, mediante visitas en terreno u otros.
- b. Coordinar con el Servicio de Salud Magallanes a través del Servicio de Imagenología del Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos", las fechas de toma de radiografías de columna total.
- c. Hacer entrega al Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" de la solicitud de examen con indicación de radiografía de columna total.



- d. Hacer seguimiento a los exámenes indicados por el médico especialista y tomados desde el Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos".
- e. Validar cada uno de los informes o documentos que deriven de la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Otorgar fechas para la toma de radiografía de columna total en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de recepción de las indicaciones por parte del Servicio de Imagenología del Hospital "Dr. Augusto Essman Burgos".
- b. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- c. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- d. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la prestación.
- f. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 del 04 del 2012.
- g. Realizar el cobro de las radiografías tomadas, en un plazo no superior a 30 días desde la ejecución del servicio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del convenio, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, en conformidad al artículo 7° de la misma norma, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada por el Servicio de Salud Magallanes para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie.



NOVENO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el Servicio de Salud Magallanes deberá cautelar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio regirá a contar de la dictación de la resolución que lo apruebe, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y durará hasta el 31 de diciembre del año 2021, sin perjuicio de las obligaciones que se encontraren pendientes entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Servicio de Salud Magallanes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paula del Carmen Vidal Muñoz para representar a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública.

La personería de don Nelson Reyes Silva, para comparecer como Director del SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, consta en el Decreto Afecto N°14 de fecha 08 de marzo del 2019 del Ministerio de Salud.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA


NELSON REYES SILVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES